

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

Insgral

**APRUEBA CONVENIO PARA LA
PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL
TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS A NIVEL
BARRIAL Y DE LAS ORGANIZACIONES
CRIMINALES 2014-2018.**

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 96 /

SANTIAGO, 25 JUL 2014

VISTOS:

- a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.
- b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.
- c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.
- d) La Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
- e) La Ley N° 17.798, sobre control de armas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 400 de 1977, del Ministerio de Defensa Nacional.
- f) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- g) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 9 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25 N° 19 del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio Público, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile han suscrito convenios de similares características al aprobado por la presente resolución, los que han permitido establecer objetivos comunes para la prevención y persecución del tráfico ilícito de drogas a nivel barrial y de las organizaciones criminales.

2.- Que, conforme al principio de coordinación que rige las relaciones entre los distintos órganos de la administración del Estado, es necesario incorporar una mirada integral al abordaje del tráfico ilícito de drogas entre el Ministerio Público, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile.

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL
29 JUL 2014
HORA 12:05 LINEA RPM

INGRESADO SAGA
30 JUN 2014
HORA..... LINEA.....

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

4.- Que, el artículo 5° del D.L. N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, establece que corresponde en especial a la Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; controlar el ingreso y salida de las personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viajes y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

5.- Que, en virtud de lo anterior y considerando especialmente el principio de colaboración entre los órganos de la administración del Estado, consagrado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las partes han acordado suscribir el presente Convenio para la Prevención y Persecución del Tráfico Ilícito de Drogas a Nivel Barrial y de las Organizaciones Criminales 2014-2018.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio para la Prevención y Persecución del Tráfico Ilícito de Drogas a Nivel Barrial y de las Organizaciones Criminales 2014-2018, suscrito con fecha 10 de julio de 2014, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO PARA LA PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS A NIVEL BARRIAL Y DE LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES 2014-2018

En Santiago de Chile, a 10 de julio de 2014, entre el Ministerio Público, representado por su Fiscal Nacional, don Sabas Chahuán Sarrás; el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Ministro, don Rodrigo Peñailillo Briceño; Carabineros de Chile, representado por su General Director, don Gustavo González Jure; y la Policía de Investigaciones de Chile, representada por su Director General don Marcos Vásquez Meza, se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

Que las instituciones firmantes han suscrito desde el año 2009 a la fecha, sendos convenios de similares características, los que han permitido, año a año, establecer objetivos comunes en la materia, y crear una instancia de coordinación operativa para el logro de los mismos.

Que los objetivos que las instituciones se han propuesto en el marco de los referidos convenios, han sido cumplidos exitosamente, y que resulta del interés de las instituciones convocantes, mantener esta trayectoria de trabajo conjunto.

Que Chile participa de un conjunto de instancias internacionales, que destacan la importancia de incorporar una mirada integral al abordaje del tráfico ilícito de drogas, la cual hace énfasis en la articulación de la persecución penal, con las distintas políticas y programas preventivos que ejecuta el Estado en esta materia.

Que la problemática de las drogas reviste múltiples dimensiones que exigen para el Estado adoptar enfoques integrales, incorporando en los esfuerzos y estrategias de prevención y control de la criminalidad, las dimensiones y complejidades sociales y económicas de las comunidades y territorios afectados por los mercados ilícitos de las drogas. La coordinación de la intervención en los barrios y poblaciones más afectados por este flagelo es un requisito *sine qua non* para aspirar a un eventual resultado exitoso, en términos de erradicar la violencia e inseguridad provocada por el problema del consumo y tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y evitar el reclutamiento e involucramiento de jóvenes y niños en situación de vulnerabilidad en bandas criminales, buscando recuperar los barrios para el disfrute y convivencia pacífica de sus habitantes.

Que, en el marco de esta mirada coordinada, el presente Convenio forma parte del Plan Estratégico del Ministerio Público, así como de la Política Nacional Antidrogas 2014-2018 y de la Política Nacional de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, estas últimas iniciativas prioritarias del programa de Gobierno, que concentrarán los esfuerzos en la prevención, con énfasis en respuestas territoriales descentralizadas y adaptadas a los entornos específicos, en comunas y barrios de alta vulnerabilidad social, coordinando adecuadamente el nivel comunal con el trabajo de policías, fiscales y la comunidad.

Que es objetivo del Gobierno apoyar el proceso de fortalecimiento del Ministerio Público frente a la persecución penal de delitos complejos, en especial aquellos que afectan a grupos extensos de la población, vinculados al crimen organizado y los que dañan la estabilidad y credibilidad del sistema económico.

Que es objetivo del Gobierno fortalecer el trabajo de las instituciones policiales impulsando fuerzas de tareas abocadas principalmente al desbaratamiento de redes de tráfico ilícito de drogas, y presencia de armas en los barrios críticos y poblaciones vulnerables.

Reconociendo que:

Hoy se requiere de estrategias policiales diversificadas, especializadas y focalizadas, adaptadas a las necesidades locales, en las cuales la mirada local y situacional, deben ser el eje del trabajo y de la política pública.

Las partes del presente convenio,
ACUERDAN:

PRIMERO: Durante su vigencia las partes acuerdan orientar los recursos necesarios para la articulación de estrategias coordinadas en barrios fuertemente afectados por el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, focalizando sus esfuerzos, tanto en materia de persecución penal a las organizaciones o grupos que operan en dichas áreas urbanas, como en materia de prevención del consumo y tráfico de drogas, en dichas zonas urbanas. Coherente con la voluntad de afectar no sólo al eslabón final de la cadena de tráfico presente a nivel a barrial, los convocantes se comprometen también a intensificar la persecución y lograr la desarticulación de Asociaciones Ilícitas para el Tráfico de Drogas, en áreas estratégicas de persecución como son: el tráfico dirigido desde recintos penales; las zonas de distribución de droga a mediana escala; el tráfico marítimo y el tráfico en torno a las drogas de mayor peligrosidad, especialmente las comprendidas en el concepto de cocaínas fumables.

SEGUNDO: Los firmantes acuerdan coordinar sus esfuerzos, de manera de lograr intervenir, gradual y ascendentemente, al menos 100 barrios con las características descritas en el párrafo anterior, en todo el país, y a lo largo de la vigencia del presente convenio. Los barrios serán definidos en función de un listado de barrios confeccionado en un esfuerzo conjunto entre el Ministerio Público y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en virtud de datos objetivos de criminalidad. Las cuotas de barrios que se

deberán ir sumando año a año, hasta completar dicha cifra, será definida por la Mesa Nacional de Coordinación Interinstitucional, referida en el siguiente numeral. Sin perjuicio de lo anterior, en dichos barrios, se realizarán durante el presente año, al menos 80 procedimientos focalizados. Del mismo modo, los firmantes acuerdan, como objetivo del año 2014, la desarticulación de al menos quince asociaciones ilícitas para el tráfico de drogas en dicho período. En lo sucesivo, será la Mesa Nacional de Coordinación Interinstitucional quien defina estos objetivos numéricos.

TERCERO: Constituir en un plazo no superior a 30 días, una Mesa Nacional de Coordinación Interinstitucional, que articule operativamente a nivel nacional los objetivos propuestos. Funcionará de forma permanente durante toda la vigencia del convenio, y estará integrada por los representantes que cada institución firmante designe al efecto. La mesa definirá una Secretaría Técnica, la que velará por los aspectos prácticos necesarios para su buen funcionamiento, el registro de sus reuniones, el seguimiento de sus acuerdos, la invitación a participar a otras instituciones públicas, si lo estimare conveniente, y las demás tareas que la mesa le encomiende.

CUARTO: La Mesa Nacional de Coordinación Interinstitucional será la instancia encargada de definir los lineamientos esenciales y tomar las decisiones estratégicas referentes a la construcción e implementación de Planes Coordinados de Intervención Regional y Barrial. Para el cumplimiento de este objetivo, las partes del presente Convenio acuerdan elaborar un diagnóstico acerca de la situación del tráfico de drogas en el país, con particular énfasis en los barrios definidos como prioritarios, que permita la formulación de las estrategias de prevención y control acorde con la incorporación de las distintas dimensiones de la complejidad del fenómeno del tráfico ilícito de drogas en la respuesta estatal.

Asimismo, será un principio rector de la intervención barrial, tanto en el nivel nacional como local, la gradualidad en su implementación, de forma tal que ésta se ejecute en etapas de corto, mediano y largo plazo, que permita la evaluación y reactualización de las iniciativas implementadas.

QUINTO: La Mesa Nacional de Coordinación Interinstitucional tendrá por funciones:

- 1) Diseñar un Plan Coordinado de Intervención Barrial, que defina en base a criterios técnicos y territoriales, las principales comunas o barrios prioritarios de intervención, que articule coordinadamente los esfuerzos de prevención con la persecución penal, y entregue los lineamientos para su diseño y ejecución a nivel regional y comunal.
- 2) Coordinar y monitorear la implementación del Plan Coordinado de Intervención Barrial en las regiones y comunas priorizadas.
- 3) Evaluar en forma periódica el funcionamiento del Plan Coordinado de Intervención Barrial, tanto a nivel nacional como regional, y proponer y ejecutar las acciones necesarias para su perfeccionamiento en conjunto con el Consejo Regional de Seguridad Ciudadana.
- 4) Incorporar nuevos mecanismos de evaluación de la eficiencia y eficacia de la gestión de control que complementen aquellos relativos a la reducción de las cantidades de sustancia disponibles en el mercado con indicadores relativos a la reducción del daño a la seguridad y equipamiento de la comunidad y a las percepciones de victimización respecto de la violencia e inseguridad de la población.
- 5) Incorporar, en la formulación de las estrategias y planes de intervención barrial, los aportes de la evidencia científica y las experiencias nacionales e internacionales exitosas en reducción de oferta y demanda de droga.
- 6) Estudiar y proponer las reformas legales y/o administrativas necesarias para el cumplimiento adecuado de sus funciones y del Plan Coordinado de Intervención Barrial.
- 7) Diseñar e implementar el plan de persecución de asociaciones ilícitas dedicadas a la importación de drogas, focalizándola en áreas estratégicas de persecución como son: el tráfico dirigido desde recintos penales; las zonas de distribución de droga a mediana

escala; el tráfico marítimo y el tráfico en torno a las drogas de mayor peligrosidad, especialmente las comprendidas en el concepto de cocaínas fumables.

- 8) Evaluar anualmente las acciones para la persecución de organizaciones criminales dedicadas a la importación de drogas hacia nuestro país y generar propuestas de fortalecimiento de las mismas.

SEXTO: La Mesa Nacional adoptará, para su funcionamiento, todas aquellas acciones que le permitan realizar una gestión flexible y eficaz. La Mesa se reunirá, a lo menos, bimensualmente y tendrá la facultad de invitar a sus reuniones a diversos actores claves, locales y nacionales, en materia de seguridad pública con el objetivo de conocer sus planteamientos y propuestas en los temas concernientes a su labor, principalmente, respecto a la priorización de comunas y barrios a intervenir.

SÉPTIMO: Una vez definida la estrategia de intervención regional, basada en la evidencia entregada por los diagnósticos desarrollados por los equipos técnicos pertinentes, se constituirán Mesas Regionales de Coordinación Interinstitucional cuyo objetivo será la identificación concreta de los problemas territoriales así como las mejores formas de intervención. Las Mesas regionales serán conformadas por representantes de las 4 instituciones firmantes y tendrán una secretaria técnica que asegurará el seguimiento e implementación de los acuerdos en al menos una reunión trimestral.

OCTAVO: Con el propósito de llevar a cabo un trabajo territorial eficiente y coherente con las nuevas estrategias y lineamientos de la Política Nacional de Seguridad Ciudadana, las decisiones de acción de las mesas regionales estarán en constante conversación y coordinación de los entes conformados para la implementación de las iniciativas de la política pública de prevención del delito.

NOVENO: El presente convenio no irrogará pago ni obligación de ninguna naturaleza similar entre las partes.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a contar de su firma, extendiéndose entre el año 2014 y 2018. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio Público se reserva la facultad de revisar este instrumento, por su nueva autoridad, a partir de diciembre del año 2015.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando cada uno en poder de las respectivas partes.

2.- REMÍTASE copia de la presente resolución al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio Público y a Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines que correspondan.

Y ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE

MARCOS VÁSQUEZ MEZA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RBC/CHBM/gmf.

Distribución:

- MININT y SP (1)
- Min. Público (1)
- Carabineros de Chile (1)
- Subdirop (1)
- Jenaex (1)
- Inegral (1)
- Jejur (1)
- Gab. Dirgral (1)
- Plana Mayor Gral. (1)
- Archivo (1)